



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTÓNOMA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 761 /12

Sucre, 17 de octubre de 2012



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria Nº 75 de fecha 16 de octubre de 2012, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento de la nota Cite Despacho Nº 01230/2012 de 10 de octubre de 2012 suscrita por el Alcalde Municipal de Sucre a.i., dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal remitiendo **"Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el FPS – FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA – para la TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO (PRE- INVERSIÓN); trámite que ingresó a la Comisión con Nº de Registro CDE2 -64, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.**

Que, las partes integrantes del Convenio Interinstitucional son:

EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL, entidad de derecho público, de fomento y sin fines de lucro, descentralizado, ejecutor de proyectos bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, representada en el presente acto por el Ing. **Carmelo Valda Duarte**, con Cedula de Identidad Nº 4110910 Ch., designado como Gerente Departamental de Chuquisaca mediante memorándum de designación Cite Nº GATI/jgrh/df/180/2012, con domicilio en la calle Regimientos Campos Nº 150, que en adelante se denominará simplemente: **FPS**.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado por el Sr. **MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE**, mayor de edad con C.I. Nº 1058702 Ch., Honorable Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, como antecedente se tiene que el Contrato de Préstamo No. 2057/BL-BO suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por US\$ 34.300.000,00 para financiar el Programa Nacional de Riego con Enfoque de Cuencas (PRONAREC), cuyo componente I **"Inversiones para el Desarrollo de Riego Comunitario"** por US\$ 26.100.000,00 será ejecutado bajo responsabilidad del FPS, en el marco del cual se suscribe el presente Convenio de Transferencia y Financiamiento.

Que, el Acta del Comité Departamental de Proyectos (CDAP) Nº 005/2012, de fecha 29 de junio de 2012, a través de la cual se aprueba el financiamiento del Proyecto de Preinversión **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO QHOCHIS (Sucre)**, por un monto de **Bs. 185.429,95 (ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve con 95/100 bolivianos)**.

Que, el objeto del presente Convenio es la Transferencia de un monto económico como contraparte y Financiamiento para la ejecución del Proyecto de Preinversión **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO QHOCHIS (Sucre)**, con Código **FPS-01-00003736**., además el de establecer las condiciones y responsabilidades de las Partes Intervinientes.

Que, el Proyecto de Preinversión **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO QHOCHIS (Sucre)**, con Código **FPS-01-00003736**, será cofinanciado con recursos provenientes del Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, del crédito otorgado por el BID y recursos del G.A.M.S., a través del FPS, bajo la siguiente estructura de financiamiento:

Costo total (Bs.)	Monto de Financiamiento	Monto de Aporte Local	Total
	GN/MMAyA	G.A.M.S	
Monto	166.886,86	18.542,00	185.428,86
Porcentaje	90%	10%	100%

El Co-financiamiento del GN/MMAyA.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 5
RAM 761/12

El FPS transferirá por cuenta del MMAyAVRHR el 100% del monto comprometido en la estructura de cofinanciamiento establecido en la Cláusula Cuarta del presente documento, proveniente del PRONAREC.

Co-financiamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

El monto de contraparte en efectivo que deberá cofinanciar el G.A.M.S está definido en la estructura de financiamiento del presente Convenio, el cual deberá estar consignado en su POA y Presupuesto. Este monto se ajustará de acuerdo al monto del contrato adjudicado, establecido en la Cláusula Cuarta.

En caso de existir otras instancias u organizaciones que participen en el cofinanciamiento del proyecto como se organizaciones de regantes, comunidades indígena originaria campesina u otros, los recursos serán adicionados a la contraparte local según acuerdo de partes.

Que, los desembolsos del financiamiento en efectivo comprometidos por el FPS, se sujetarán a lo establecido a continuación:

FPS.-

El FPS desembolsará los recursos de su contraparte y los de la contraparte local mediante el SIGMA en cada pago de planilla hasta llegar al 100% del monto comprometido en la estructura de cofinanciamiento de la cláusula cuarta, sujeto a las posibles modificaciones que pudieran establecerse en contratos modificatorios.

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.-

El Gobierno Autónomo Municipal de **Sucre** depositará en la cuenta recaudadora del FPS el 50 % de su aporte comprometido en la estructura de cofinanciamiento para dar inicio al proceso de contratación y el 50 % restante al 50 % del avance físico y/o financiero de la ejecución del diseño.

En garantía de pago del aporte de contrapartes señalado, por el presente Convenio de Transferencia y Financiamiento, el Gobierno Autónomo Municipal de **Sucre** Ordena expresamente al Banco Administrador de sus recursos el Pago Irrevocable y Automático de la suma de **Bs. 18.542,00 (Dieciocho Mil Quinientos Cuarenta y Dos 00/100 bolivianos)**, de acuerdo a lo establecido en Cláusula Cuarta precedente, con cargo a sus Cuentas Fiscales.

Monto de dinero que se encuentra respaldado en la Certificación Presupuestaria de fecha 03/10/2012 contenida en el Registro de Ejecución de Gastos del SIGMA, con Preventivo 17061 Secuencia 000 Imputado a la Categoría Programática 97 0000 001 Obj. Gasto 991, Ent. Trf. 0000 "Provisiones para Gastos de Capital" que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 18.542.00 (Dieciocho Mil Quinientos Cuarenta y dos con 00/100 Bolivianos).

Que, a la finalización y entrega definitiva del Diseño, el FPS realizará la conciliación con el G.A.M.S., para definir el monto final de la contraparte y proceder a la devolución o cobro, según corresponda.

Que, una vez efectuada la adjudicación correspondiente, el cofinanciamiento del GN y la contraparte del G.A.M.S., podrán variar en función al monto del contrato.

Que, una vez efectuada la adjudicación correspondiente, durante y a la conclusión del proyecto, el monto del financiamiento podrá variar en función a las modificaciones al contrato positivas, producidas y debidamente aprobadas, las mismas que serán financiadas en su totalidad con recursos de la fuente externa.

Que, las obligaciones del G.A.M.S.

- Presentar a la UCEP- PRONAREC las solicitudes de financiamiento de los proyectos priorizados en coordinación con las organizaciones sociales para su financiamiento en el marco del Programa.
- Nombrar al Fiscal de Obras, cuyas responsabilidades principales serán el control del cumplimiento del contrato de la firma consultora responsable del estudio de preinversión, constituyéndose en el nexo entre el G.A.M.S y el FPS.
- Garantizar que el Fiscal designado, en cumplimiento de las obligaciones detalladas en el inciso anterior, emita los informes respectivos en los plazos establecidos en los procedimientos aprobados por el FPS, caso contrario se aplicará el Silencio Administrativo Positivo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 5
RAM 761/12

- d) Presentar documentos que certifiquen la autorización de emplazamiento de las obras sobre los terrenos involucrados, en aquellos proyectos que por su naturaleza así lo requieran.
- e) Devolver al financiador a través del FPS, la totalidad de los recursos observados (Fuente), mediante la ejecución del presente CTF, en los siguientes casos:
 - 1. Si el FPS constata con pruebas actos fraudulentos o de corrupción de parte de autoridades o funcionarios municipales.
 - 2. En caso de desistimiento de la ejecución del proyecto, previo Informe Técnico emitido por el Fiscal del FPS, el mismo que no podrá ser objeto de observación.
 - 3. En caso de que la consultoría fuese declarada NO ELEGIBLE por el Financiador, por causas imputables al G.A.M.S. El FPS presentará a este efecto la conciliación técnica-financiera correspondiente.
- f) Participar como representante legal en los trámites para la obtención de la licencia ambiental a cargo de la firma consultora.
- g) Realizar el control permanente a la firma consultora en la incorporación y consideración de las medidas de mitigación ambiental en el documento de pre inversión y el seguimiento a los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAP) para la obtención de la Licencia Ambiental y cumplimiento correspondiente.
- h) Proveer el Libro Comunal a la comunidad, al inicio de la consultoría, el cual será entregado en coordinación con el FPS.
- i) Promover la participación y el control social de la comunidad u organización social.

Que, las Obligaciones del FPS.

- a) Realizar la evaluación de las solicitudes de financiamiento de pre inversión, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones del FPS.
- b) Financiar el proyecto de preinversión con recursos provenientes del BID, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta.
- c) Administrar los recursos financieros transferidos por el BID y el G.A.M.S.
- d) Asegurar que todas las actividades que se desarrollen o financien con fondos del Proyecto, cumplan con las condiciones de elegibilidad previstas en el Contrato de Préstamo, Reglamento Operativo de Programa y el Manual de Operaciones del FPS.
- e) Realizar el proceso de contratación de la firma consultora para la elaboración de la preinversión.
- f) Incorporar en el documento de contratación (DBC) de la preinversión, la responsabilidad de la consultora de la obtención y entrega de la licencia ambiental correspondiente.
- g) Exigir el trámite de protocolización de los contratos a los adjudicatarios en caso de que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el Parágrafo II del Artículo 88 de las NB-SABS.
- h) El presente CTF formará parte integrante del contrato a efecto de que la firma consultora tome pleno conocimiento, de que los recursos con los cuales se financiará la realización del estudio se encuentran sujetos a auditoría especial por parte de la Unidad de Auditoría Interna del FPS.
- i) Designar a los responsables para la fiscalización del servicio de consultoría, mismos que deberán cumplir las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del FPS.
- j) Efectuar los desembolsos de acuerdo a contrato suscrito con la firma consultora/consultor individual.
- k) Realizar el cierre técnico, legal, administrativo y financiero del proyecto de pre inversión de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de cierre del Manual de Operaciones del FPS.
- l) En los casos expuestos en los puntos 1, 2 y 3 del inciso e), de la Cláusula Novena de este documento el FPS devolverá los recursos recuperados al financiador.
- m) Realizar el seguimiento y monitoreo al efectivo cumplimiento de entrega de la Licencia Ambiental a cargo de la firma consultora, así como la consideración de las medidas de mitigación ambientales de acuerdo a lo establecido en los Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAP) determinados en la categoría del Proyecto.

Que, el presente Convenio de Transferencia entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se considerará terminado tan pronto se cumplan todas las obligaciones generadas en la ejecución del proyecto a satisfacción de las partes intervinientes y el financiador.

Que, en caso de que el presente documento no sea elevado a rango de escritura pública, éste instrumento surtirá efectos legales de documento privado.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 5
RAM 761/12

Que, el G.A.M.S., garantiza el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio de Transferencia y Financiamiento, con los fondos existentes en sus Cuentas Fiscales, otorgando al FPS la facultad de recurrir a través de la ejecución del presente CTF, bajo la modalidad de la Orden de Pago o Débito Automático para obtener inmediatamente la transferencia de los respectivos fondos.

Que, en este caso, el presente CTF y la Resolución Municipal serán remitidos por FPS al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, quien instruirá al Banco Central de Bolivia ordene al Banco Administrador de recursos del Municipio la ejecución afectando a las Cuentas Fiscales comprometidas en la presente Cláusula.

Que, el FPS garantiza el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas con los recursos de Financiamiento otorgados y comprometidos por el Gobierno Nacional para el Financiamiento de proyectos de competencia municipal.

Que, si por cualquier causa el G.A.M.S desistiera la ejecución del Proyecto, el FPS procederá a descomprometer los recursos asignados a este proyecto.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción del **"Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el FPS – FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA – para la TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO (PRE- INVERSIÓN)** legalmente representado de la siguiente manera:

EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL, entidad de derecho público, de fomento y sin fines de lucro, descentralizado, ejecutor de proyectos bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, representada en el presente acto por el Ing. **Carmelo Valda Duarte**, con Cedula de Identidad N° 4110910 Ch., designado como Gerente Departamental de Chuquisaca mediante memorándum de designación Cite N° GATI/jgrh/df/180/2012, con domicilio en la calle Regimientos Campos N° 150, que en adelante se denominará simplemente: **FPS**.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado por el Sr. **MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE**, mayor de edad con C.I. N° 1058702 Ch., Honorable Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre.

Las Contrapartes son las siguientes:

Costo total (Bs.)	Monto de Financiamiento	Monto de Aporte Local	Total
	GN/MMAyA	G.A.M.S.	
Monto	166.886,86	18.542,00	185.428,86
Porcentaje	90%	10%	100%



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 5
RAM 761/12

El objeto del presente Convenio es la Transferencia de recursos económico descritos precedentes como contraparte y Financiamiento para la ejecución del Proyecto de "Preinversión CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO QHOCHIS (Sucre), con Código FPS-01-00003736., además el de establecer las condiciones y responsabilidades de las Partes Intervinientes.

Art.2º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
**PRESIDENTE a. i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

